



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### I. PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

En atención a ello, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras procedieron al estudio de la referida propuesta, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos vertidos, a fin de emitir el presente dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, y apartado D, inciso r), todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67, párrafo primero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción IV; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a los siguientes:

### II. ANTECEDENTES

**II.1** En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 21 de mayo de 2019, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**II.2** En fecha 22 de mayo de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDRPA/CSP/4693/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**II.2.1** En fecha 22 de mayo de 2019, el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó a la Comisión de Normatividad de Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDRPA/CSP/4694/2019, la iniciativa con proyecto de decreto mencionada, para su análisis y dictamen.

**II.3** Mediante escrito fechado el 05 de septiembre de 2019, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva, las Comisiones Unidas, solicitaron prórroga para emitir el dictamen concerniente a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente.

**II.4** En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPPOSA/CSP/0734/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**II.4.1** En fecha 24 de septiembre de 2019, a través del oficio número MDPPOSA/CSP/0735/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva, se informó a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, concedió la prórroga del plazo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**II.5** La iniciativa con proyecto de decreto expone lo siguiente:

*“... Las Unidades de Protección Civil de las Alcaldías cuentan con diferencias en cuanto a su nivel y adscripción, teniendo que catorce son de nivel de Dirección Ejecutiva y solo dos con nivel de Dirección General, sin embargo, estas últimas no se especializan en la materia, sino que comparten atribuciones de Seguridad Pública. Aunado a lo anterior, la adscripción de estas áreas, para que la toma de decisiones sea de manera eficaz debiera de depender del titular de la Alcaldía, sin embargo, en las Alcaldías de Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tlalpan las direcciones de Protección Civil dependen de las Direcciones Generales de Participación ciudadana; de Gobierno; y de obras, respectivamente...”*

*...En la Ciudad de México los efectos del cambio climático han provocado que la humedad, la temperatura y las lluvias se intensifiquen con el paso del tiempo, causando inundaciones, deslaves, rachas de vientos, granizadas y sequías. Desafortunadamente, la población que vive en zonas de riesgo, como laderas e*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

*inmediaciones de barrancas, es la más afectada por las lluvias torrenciales, Y aunque nuestra ciudad ha padecido históricamente de inundaciones por su ubicación geográfica, en los últimos años se han intensificado por el incremento e intensidad de las lluvias a causa del cambio climático, la acumulación de basura en coladeras y la poca captación de aguas pluviales. Esto aumenta el caudal del sistema de drenaje de la ciudad y, por lo tanto, su desgaste; y si sumamos el hundimiento que la afecta debido a la explotación de mantos acuíferos, el problema se agrava...”.*

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de las iniciativas con proyecto de decreto en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

### III. CONSIDERANDOS

**III.1** Que las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, son competentes para conocer, analizar y dictaminar las iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, párrafo segundo; 70, fracción I; 72; 73; 74 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**III.2** Que las dictaminadoras dan cuenta que, con base en lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución local, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que se establecen para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen, sin haber recibido comentario alguno.

**III.3** Que, en opinión de estas dictaminadoras, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es procedente, con modificaciones, atendiendo a las razones siguientes:

El artículo 3 de la Declaración Nacional de los Derechos Humanos establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".





## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos."

Asimismo, en el artículo 16, apartado A, numeral 1 indica que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

Cabe añadir, que, en el apartado normativo antes señalado, en su apartado G, numeral 7, establece que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

Por otra parte, el artículo 53, fracción XLVI, de la norma fundamental de la ciudad, establece como atribución exclusiva de la persona titular de la alcaldía Recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece, en su artículo 16, las funciones y requerimientos para las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, mismo que a la letra dice:

*"Artículo 16. La función de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías se realizará a través de una Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía que será integrada en la estructura orgánica con rango de dirección y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía.*

*Al frente de cada Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía estará un titular que en todos los casos deberá contar con un grado de licenciatura y una experiencia comprobable de seis años en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con los que la Secretaría tenga celebrado convenio.*

*Todo el personal adscrito a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía deberá estar contratado bajo un esquema que les garantice contar con Seguridad Social."*

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Lo anterior reafirma la necesidad de concordar dichas disposiciones con lo previsto en la Ley Orgánica de Alcaldías, misma que tiene como objeto el regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías, observando en todo momento un enfoque de derechos humanos.

En mérito de lo anterior, se plantea reformar el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos en que se consigna en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Normativo Propuesto
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público.</p> <p>El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos. (...) Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público.</p> <p>El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos. (...) Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, y de <b>Protección Civil</b> tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p>

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente la reforma planteada, debido a que, en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que los tres niveles de gobierno deberán actuar en forma conjunta y ordenada.



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Corresponderá en primera instancia a la unidad de Protección Civil de la alcaldía el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad. Por lo tanto, es una tarea permanente en los gobiernos de las demarcaciones territoriales detectar las áreas de oportunidad en este tema, las instancias directamente involucradas, la elaboración de diagnósticos, ya que son acciones que les permiten elaborar sus correspondientes Atlas y/o Mapas de Riesgos, así como sus respectivos Programas de Protección Civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias; que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

**III.4** En este sentido, las diputadas y los diputados que suscriben el presente dictamen, han ponderado que la materia contenida en la iniciativa analizada y discutida contribuye a la funcionalidad, eficiencia y eficacia de las Alcaldías como órganos político-administrativos de gobierno.

Las y los suscribientes consideran que la propuesta normativa resulta atendible, si bien con modificaciones y adecuaciones, para contar con un marco jurídico más acorde con la realidad de la vida social de la Ciudad de México, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional de las Alcaldías.

**III.5** Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente determinación:

### IV. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para quedar como sigue:

**Artículo 71...**

...  
...  
...

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

...

...

I a VIII...

## IX. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

X a XIV...

Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos y de **Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** En un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las alcaldías harán las adecuaciones a los manuales administrativos y de organización en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, mismas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial.


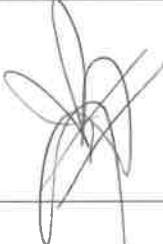



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Alcaldías y Límites Territoriales; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.



COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES  
TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**Registro de votación**  
**Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales**  
**Fecha: 28 de noviembre de 2019.**

Nombre Del Diputado (A).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Presidente			
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Secretaria			
Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla Integrante			
Dip. Evelyn Parra Álvarez Integrante			
Dip. Armando Tonatihu González Case Integrante			



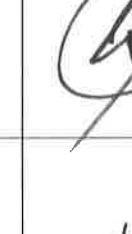
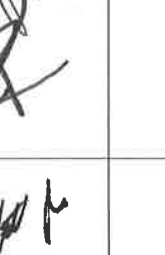



  






1 LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Carlos Hernández Mirón Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante			
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Marisela Zúñiga Cerón Integrante			
Dip. Martha Soledad Ávila Ventura Integrante			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante			


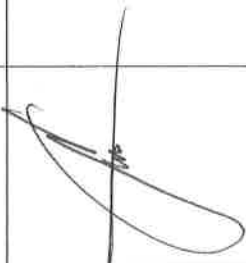


I LEGISLATURA

# COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			

**Registro de votación**  
**Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias**  
**Fecha: 28 de noviembre de 2019.**

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
Dip. Jorge Triana Tena Secretario			





I LEGISLATURA


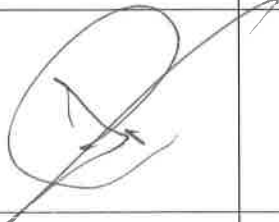
## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante			
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante			
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			



I LEGISLATURA

## COMISIONES UNIDAS DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo Integrante			

*La presente hoja de firmas es parte integrante del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual consta de trece fojas útiles. -----*

